

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de febrero de 1982.-

Visto este expediente S-1084/81 -Ref. N°3- caratulado "EMPRESA HUGO Y JUAN CARLOS ENRICO s/Aclaración sobre documentación licitatoria Juzgado Federal de Neuquén",

Considerando:

Que el Departamento de Arquitectura ha procedido a aclarar, a requerimiento de la empresa "HUGO Y JUAN CARLOS ENRICO" el alcance del artículo 7° de las cláusulas generales del correspondiente pliego licitatorio.

Que la nota aclaratoria N°6 elaborada en consecuencia por el Departamento mencionado, precisa que entre los "demás elementos que no sean específicamente la propuesta" se comprende el derecho que se reserva el Poder Judicial de la Nación para efectuar una auditoría técnico-contable como paso previo a la preadjudicación en los casos que / estime conveniente, lo que deberá ser aceptado por el oferente.

Que resulta conveniente la inclusión de esa nota aclaratoria en la documentación licitatoria, desde que la exigencia en ella contenida contribuye a garantizar la capacidad de los oferentes.

SE RESUELVE:

1°) Aprobar la nota aclaratoria N°6, preparada por el Departamento de Arquitectura, la que deberá ser considerada como parte integrante del pliego de bases y condiciones correspondiente a la licitación pública N°6/82, convocada para lograr la construcción del edificio destinado al Juzgado Federal de Neuquén.

2°) El Departamento de Compras dispondrá las medidas necesarias para incorporar la nota aclaratoria aprobada precedentemente a la documentación licitatoria.

Regístrese, hágase saber y pase al De

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

partamento de Compras para su cumplimiento.-

m.d./4

BELARDO F. ROSALES